

**Memorando Nro. IESS-DG-2022-2219-M**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Walter Fernando Tacuri Eras  
**Subdirector Nacional de Gestión Documental, Encargado**

**ASUNTO:** Rectificación Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0021-RA de 16 de julio de 2022 y Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0021-RA de 16 de julio de 2022.

De mi consideración:

En referencia a la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0021-RA de 16 de julio de 2022 y a la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0022-RA de 16 de julio de 2022, este Despacho comunica lo siguiente:

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

El artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece que un acto normativo de carácter administrativo *“es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”*.

El artículo 130 del Código ídem señala *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*.

El artículo 133 del Código ut supra determina: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)*

*Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.”*

El artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos respecto a la Firma electrónica indica que: *“Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos”*.

La Dirección General es la máxima autoridad administrativa del IESS, sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y en el artículo 10, numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS expedido mediante Resolución Nro. C.D. 535.

**Memorando Nro. IESS-DG-2022-2219-M**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2022**

El artículo 10, numeral 1.2, literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS determina que el Director (a) General tiene como atribución y responsabilidad: “(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (...)”.

Con base en el marco legal expuesto, investida de las atribuciones y responsabilidades que me ha conferido la Constitución y la Ley, dispongo lo siguiente:

1.- La Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0021-RA que expidió y aprobó el Manual del Proceso “Seguimiento a la Gestión de Aplicación e Implementación de las Recomendaciones Emitidas en los Informes de los Organismos de Control”, versión 1.2, código GP-P03, en su apartado final consta: “**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de julio de 2022**”, cuando lo correcto es: “**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de julio de 2022**”, por cuanto su fecha de emisión responde al 16 de julio de 2022, conforme se detalla en la parte inicial de la Resolución Administrativa en cuestión.

2.- La Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0022-RA que expidió y aprobó el Manual del Proceso “Gestión de Proyectos”, versión 1.3, código GPL-P02, en su apartado final consta: “**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de julio de 2022**”, cuando lo correcto es: “**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de julio de 2022**”, por cuanto su fecha de emisión responde al 16 de julio de 2022, conforme se detalla en la parte inicial de la Resolución Administrativa en cuestión.

Con el propósito de precautelar el derecho a la seguridad jurídica prescrita en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, y evitar confusiones en la aplicación de las Resoluciones administrativas antes citadas, DISPONGO, con fundamento en lo determinado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, se emita la correspondiente rectificación en las Resoluciones administrativas Nro. IESS-DG-2022-0021-RA y Nro. IESS-DG-2022-0022-RA aclarando que su fecha de emisión responde al 16 de julio de 2022, además, puntualizo que el contenido de las Resoluciones administrativas en cuestión se mantiene igual.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-DG-2022-0021-RA

Anexos:

- iess-dg-2022-0021-ra0791261001658335328.pdf  
- \_implementación\_de\_las\_recomendaciones\_emitidas\_en\_los\_informes\_de\_los\_organismos-signed-signed.pdf  
- resolucion\_administrativa\_iess\_\_iess-dg-2022-0022-ra.pdf  
- gpl\_gestioIn\_de\_proyectos-firmas\_1-signed0958025001658437488.pdf

**Memorando Nro. IESS-DG-2022-2219-M**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2022**

Copia:

Sr. Mgs. Ivan Roberto Noriega Cevallos  
**Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Sr. Ing. Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Oficinista**

Sr. Abg. Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Sra. Dra. Mirian del Carmen Toro A. Msc  
**Procuradora General**

Sra. Mgs. Elena Ivonne Zambrano Melo  
**Directora Nacional de Procesos**

mm/in/at/jn